

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Luis Carlos Peña García**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico desde el cual se allega el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Demandante	Alba Lucía Murillo Arango
Causante	Mariana Arango Murillo
Radicado	05001-40-03-013-2019-00246-00
Auto	Sustanciación No. 1106
Asunto	Reconoce personería, Requiere trabajo de partición

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado **Damián Ramírez Piedrahita**, con T.P. 311.593, de conformidad al art. 76 del C. General del Proceso.

Por ser procedente, se reconoce personería al abogado **Luis Carlos Peña García**, con T.P. 218.091 del C.S. de la J., para representar los intereses de los herederos en los términos del poder conferido.

Ahora bien, en cuanto al trabajo de partición y adjudicación aportado, observa el Despacho, que los porcentajes asignados a cada heredero no coinciden con el valor en dinero que se establece para cada una de las hijuelas, y en

consecuencia, se obtiene como resultado final un valor inferior al establecido en el inventarios y avalúo de los bienes a adjudicar; razón por la cual, se deberá aclarar y complementar el trabajo de partición, especificando el valor en dinero que corresponderá a cada heredero según el porcentaje que le es asignado, respecto de cada uno de los inmuebles, cuya sumatoria deberá coincidir con el valor del inventario y avalúo de bienes que fue aprobado.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de los interesados para que un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 083 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 23 DE MAYO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e2fe7bbb312323720ac47c2747637cf67bd25e85075570d2294f019cfbaf281

Documento generado en 20/05/2022 03:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>